Precio 6 ctos.

Número 10.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 23 de Enero de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de los ciudadanos á quienes esta Diputacion en las sesiones públicas de 16, 18 y 19 del corriente, ha declarado con derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

Segovia.

NOMBRES.	Casos.
Don Juan Rivas Orozco.	Segundo
Mariano Antona.	Cuarto
Dionisio Palacios.	Cuarto
Mariano Valcayo.	Segundo
Antonio Echenique.	Cuarto
Francisco Monterde.	Cuarto
Juan Martin Martin.	Cuarto
Mariano Maeso.	Cuarto
Antonio Martin Laborda.	Cuarto
Alejandro Manuel Muñoz.	Cuarto

DISTRITO ELECTORAL DE FUENTIDUEÑA.

Fuentidueña.

Eugenio Jimenez.	Primer.
Pedro Lázaro.	Segundo
Angel Salcedo.	Segundo

Calabazas.

Pablo Benito.	Segundo

DISTRITO ELECTORAL DE TURÉGANO.

Mozoncillo.

Manuel Pascual	Primer.
Don Miguel Alvarez.	Primer.
Fabian Illanas.	Primer.
Pedro Anton.	Segundo
Luis Artidillo.	Segundo
Justo Herranz.	Segundo
Estanislao Herrero.	Segundo
Ponciano Pascual.	Segundo
Juan Herranz Frutos.	Segundo
Alejo Herranz.	Segundo
Juan Herranz Salvador.	Segundo
Ramon Herranz.	Segundo
Eugenio Arribas.	Segundo
Julian Herranz.	Segundo
Joaquin Salvador.	Segundo
Eugenio Conde.	Segundo
Eugenio Gutierrez.	Tercer.

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.

Labajos.

Nicanor de Aguña.	Primer.
Cayetano Cristóbal.	Primer.
Matías Gomez.	Primer.
José Martin Mayoral.	Primer.
Isidro Gomez.	Primer.
Gabriel Aguña.	Primer.
Bernardo Sacristan Martin.	Primer.
Manuel Aguña Esteban.	Primer.
Julian Martin Mayoral.	Primer.
Cristóbal Martin.	Primer.
Antonio Gomez.	Primer.
Antonio Cristóbal.	Primer.
Santiago Gomez Pajares.	Primer.
Francisco Perez.	Primer.
José Martin de Paz.	Segundo
Manuel Dominguez.	Segundo
Pedro Estevez.	Segundo
Bernardo Gomez.	Segundo

Don José Dominguez. . . . . Segundo
José Cristóbal. . . . . Segundo
Bernardo Sacristan. . . . . Segundo
Manuel Aguña Pajares. . . . . . . Segundo
Francisco Portela. . . . . Segundo
Ventura Portela. . . . . Segundo
Francisco Gomez Frechel. . . . . Segundo
Bernardo García.. . . . . Segundo
Miguel Gomez. . . . . Segundo
Pedro Aguña. . . . . Segundo
Antonio Martin y Martin. . . . . Segundo
Manuel Balrr. Hernandez . . . . . Segundo
Agustin Frechel.. . . . . Segundo
José Ventura Sanchez. . . . . . . Segundo
Manuel Frechel. . . . . Segundo
Cayetano Gonzalez. . . . . Segundo
Francisco Otero. . . . . Segundo
Lorenzo Aguña. . . . . Segundo
Lucas Aguña. . . . . Segundo

DISTRITO ELECTORAL DE PEDRAZA.

Pedraza.

Francisco Hernando . . . . Segundo
Agustin de Clemente. . . . . Segundo
Valentin de Clemente. . . . . Segundo
Castor de Burgos. . . . . Segundo
Eladio García. . . . . Segundo
Francisco Jimenez.. . . . . Segundo
Antonio Cano. . . . . Segundo
Francisco Calle. . . . . Segundo
Facundo García. . . . . Segundo
Casimiro Clemente. . . . . Segundo
Nicanor del Barrio. . . . . Segundo
Cándido Clemente. . . . . Segundo
Santos Hernanz. . . . . Segundo
Dionisio Gonzalez. . . . . Segundo
Cipriano Pascual. . . . . Segundo
Elías Gonzalez. . . . . Segundo
Gregorio Clemente. . . . . Segundo
Sinforiano Martin. . . . . Segundo
Tadeo Gonzalez. . . . . Segundo
Juan Gonzalez. . . . . Segundo
Domingo Macedo. . . . . Segundo
Matías Hernanz. . . . . Segundo
Bernardino Velasco.. . . . . Segundo
Blas de Bartolomé. . . . . Segundo
Vicente Hernanz. . . . . Segundo
Matías de Bartolomé. . . . . Segundo
Silvestre Alonso. . . . . Segundo
Florencio Hernanz. . . . . Segundo
Pedro Hernanz. . . . . Segundo
Andrés Moreno.. . . . . Segundo
Julian de Bartolomé. . . . . Segundo
Pascual Herranz.. . . . . Segundo
Juan Moreno. . . . . Segundo
Pedro Alvaro. . . . . Segundo
Carlos Vazquez. . . . . Segundo

Don Calixto Benito. . . . . Segundo
Domingo Lopez . . . . Segundo
Ambrosio Bartolomé. . . . . Segundo
Gregorio Herranz. . . . . Segundo
Santiago Herranz y García. . . . . Segundo
Lorenzo Alvaro. . . . . Segundo
Domingo Bartolomé. . . . . Segundo
Matías Huerta. . . . . Segundo

Arcones.

Luis Garuchaga. . . . . Segundo
Andrés Sanz Mayor. . . . . Segundo
José Nieto. . . . . Segundo
Manuel Sanz. . . . . Segundo
Francisco Gonzalez. . . . . Segundo
Antonio del Amo.. . . . . Segundo
Celedonio Gonzalez. . . . . Segundo
Francisco Martin. . . . . Segundo
Ciriaco Rodriguez.. . . . . Segundo
Pedro Merino. . . . . Segundo
Domingo Nieto. . . . . Segundo
Antonio Rubio. . . . . Segundo
Juan de Bernabé.. . . . . Segundo
José Herranz. . . . . Segundo
Isidro Sanz. . . . . Segundo
Gerónimo Moreno. . . . . Segundo
Manuel Nieto. . . . . Segundo

Arahuetes.

Gerónimo García. . . . . Tercero
Francisco Alvarez.. . . . . Tercero
Antonio Martin. . . . . Tercero

Arevalillo.

Antonio Calloso. . . . . Segundo
Bernabé Gonzalez.. . . . . Segundo

Aldealengua de Pedraza.

Gabriel García y García. . . . . . Segundo
Gil Herrero.. . . . . Segundo
Pedro Alvaro.. . . . . Segundo
José García Lopez. . . . . Segundo

Valleruela y la Matilla.

Viviano Lopez. . . . . Segundo
Juan San Roman. . . . . Segundo
Anselmo Vicente.. . . . . Segundo
Fulgencio Alvaro. . . . . Segundo
Manuel Antonio Hernando. . . . . Segundo
Manuel Benito, mayor. . . . . Segundo
Miguel del Barrio. . . . . Segundo
Roque Barrio. . . . . Segundo
Pablo Benito, mayor. . . . . Segundo
Juan de Frutos. . . . . Segundo
Francisco Alvaro Pascual. . . . . Segundo
Pablo del Barrio. . . . . Segundo
Frutos Alvaro. . . . . Segundo

Don Isidoro Álvaro.............. Segundo
Apolinar Berzal.............. Segundo
Tomás Sanz Berzal............ Segundo
Bernardo Sanz............... Segundo
Andrés Alvaro............... Segundo

Gallegos.

Juan Gonzalez............... Segundo
Francisco Grande Lucas....... Segundo
Diego Hernanz.............. Segundo
José Sancho García.......... Segundo
Elías Grande............... Segundo
Francisco Castro............ Segundo

Matabuena.

Gregorio García Hernanz...... Segundo
Manuel Alonso.............. Segundo
Juan García Requero......... Segundo
Julian Benito............... Segundo
Juan Gil Sanz............... Segundo
Matías Martin Sanz.......... Segundo
Antonio Martin Ruiz......... Segundo
Martin Baeza............... Segundo
Cristóbal García de García.... Segundo
Francisco García de García, mayor Segundo
Francisco de Alvaro.......... Ségundo
Eusebio Tejedor............. Segundo
Manuel de Lucas............. Segundo
Miguel Gil................. Segundo

Navafria.

Matías Lafore............... Segundo
Manuel Vicente............. Segundo
Ramon Arribas.............. Segundo
Manuel Berzal.............. Segundo
Vicente Martin.............. Segundo
Félix Ruiz................. Segundo
Pedro Gonzalez Don Pedro..... Segundo
José Encinas Navarro........ Segundo
Juan Hernando.............. Segundo
Pedro Gonzalez Vicente....... Segundo
Dionisio Lucas.............. Segundo
Santiago García............. Segundo
José García de García........ Segundo

Orejana.

Hilario Ruiz............... Segundo
Antonio Sanz............... Segundo
Miguel Martin............... Segundo
Santiago Hernanz San Juan.... Segundo
Juan Gilarranz.............. Segundo
Manuel Martin.............. Segundo

Pajares de Pedraza.

Vicente Arribas............. Segundo

Requijada.

José Blasco................ Segundo

Don Tomás de Avila.............. Segundo

Revollo.

Narciso Iglesias.............. Segundo
Manuel Benito............... Segundo

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

Cuellar.

Manuel Nuñez................ Primero

Segovia 19 de Enero de 1841.=El Presidente, *Laureano María Muñoz.=Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Orden de la Regencia de 30 de Diciembre, mandando se formen listas de todos los monasterios y conventos que hay disponibles.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice en 12 del actual lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Diciembre último la órden que sigue: = La Regencia provisional del Reino, penetrada de la necesidad y utilidad de promover la enagenacion de los edificios que sirvieron de monasterios y conventos, segun dispone su decreto de 9 del mes que espira, ha tenido á bien resolver que sin levantar mano y sin perdonar trabajo, forme esa Direccion una lista de los edificios de esta clase que haya disponibles en cada provincia, para que sucesivamente se publique en la Gaceta de esta capital; y que al mismo tiempo comunique V. S. las órdenes mas estrechas á los Intendentes, para que poniéndose de acuerdo con los arquitectos residentes en sus provincias, arreglen lo necesario á que se verifique la tasacion de dichos edificios, ó de los que no estuviesen justipreciados en el concepto de que sus honorarios serán satisfechos con toda puntualidad en acto seguido de ingresar en las arcas públicas los valores procedentes del remate y adjudicacion de cada edificio; y estas tasaciones cuidará V. S. de que se publiquen igualmente en la citada Gaceta de Madrid para conocimiento de los acreedores nacionales y extrangeros, y demas personas que tengan miras formadas sobre la adquisicion de los espresados edificios. De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Al comunicar á V. S. esta Direccion la órden preinserta, cree de su deber hacerle algunas observaciones sobre el método que debe seguirse en la tasacion de los edificios de los conventos suprimidos para evitar los perjuicios que podrian ocasionarse á la Hacienda nacional si los arquitec-

tos los valorasen considerándolos en el mismo caso que las casas ó edificios de uso comun, ó si apreciasen tan solo, como lo han hecho algunos, los materiales que habrian de resultar de la demolicion, deducidos gastos de derribo y extraccion de escombros.

La situacion que ocupen los conventos, y la poblacion é industria del pais en que se hallen, es la que debe determinar el modo de proceder á su tasacion, y no siempre debe servir de base la renta que puede producir en su actual estado, aunque en algunos casos sea esta la regla que convenga adoptar, por que los que existan en el interior de una ciudad ó pueblo de considerable vecindario podrán tal vez, en razon de su disposicion y dimensiones, ser susceptibles á poca costa de convertirse en casas, y en este caso su valor parece que deberá representarse por la renta que estas producirían rebajado el gasto de las obras al efecto necesarias.

Cuando los conventos se hallen situados en ciudades muy populosas, y en punto tan estimado que el valor del solar que ocupen y es de los materiales que producirian en caso de derribarlos, sea superior al que tendrian aplicándolos á otro objeto, acaso será conveniente regularlos bajo este concepto. Los conventos situados en desiertos mas ó menos cultivados, y muy distantes de las poblaciones ó caminos de mucho tránsito, no podrán ser apreciados por el valor representativo de sus materiales y coste de su construccion; pero acaso serán á propósito para establecer una fábrica ó artefacto ú otro género de industria, lo que deberá tenerse presente para darles valor; y si por particulares circunstancias no fuesen susceptibles de esta aplicacion, deberán tasarse en concepto de derribo para vender sus materiales en los pueblos de la comarca, á no ser que su mérito artístico sea generalmente reconocido, y que por ello deban conservarse como un testimonio de las glorias de las Nacion.

Los arquitectos que se nombren para el reconocimiento y tasacion de los conventos, son los que deben determinar el aspecto bajo el cual haya de regularse el valor de cada uno de ellos, y por lo mismo tienen obligacion de expresar en los certificados de tasacion que expidan, ademas de las dimensiones de cada edificio, su estado y demas circunstancias, las razones que hayan tenido para considerarle en uno ó en otro caso, y por consiguiente para valorarle en la cantidad que designen.

La Direccion espera que penetrado V. S. de la importancia del asunto, procurará hacer la eleccion de arquitectos de acreditados conocimientos en su profesion, para que las tasaciones se hagan sin causar perjuicios al Estado, en el concepto de que sus honorarios les serán religiosamente satisfechos tan luego como los edificios sean enagenados; y que á medida que se verifiquen remitirá V. S. copia de ellas para su publicacion en la Gaceta; dando V. S. aviso del recibo de esta circular."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia 18 de Enero de 1841.=*Joaquin Sanz de Mendiondo.*

Ayuntamiento constitucional de Turégano.

Se señala por local para emitir los votos de Diputados á Córtes y Senadores, cuyas operaciones electorales han de dar principio el 1.° de Febrero próximo y hora de las nueve de su mañana, la casa Ayuntamiento del mismo.

Y de su acuerdo se publica en el Boletin oficial para noticia de los ciudadanos que con arreglo á la ley tienen derecho á votar. Turégano 19 de Enero de 1841.=El Alcalde, *Feliciano Gallego.*

ANUNCIOS.

En la cantidad de 101419 rs. 1 maravedí ha sido tasada la hacienda que, en término de Torreiglesias, correspondió á Agustinos de Segovia.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de médico del lugar de Madriguera, se anuncia de nuevo su vacante, advirtiendo que tiene cinco anejos no muy distantes, y que su dotacion es 164 fanegas de trigo y 120 de centeno, casa y libre de contribucion. Los anejos traerán el grano á su casa. Los que pretendan dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del dicho pueblo, teniendo entendido que para su provision se halla señalado el dia 1º de Marzo próximo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Valleruela de Pedraza, su dotacion con arreglo á la ley es de 1100 rs. pagados por reparto vecinal, ó lo que se convenga con su Ayuntamiento, por ser corto el vecindario y no tener propios, ademas la retribucion convencional con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte; advirtiendo que ha de estar provisto del correspondiente título.

VENTA.

Quien quisiere comprar dos casas sitas en esta ciudad, á la parroquia de San Martin y su calle de los Huertos, propias de la viuda de D. Joaquin Herreros de esta vecindad, acuda á tratar de ajuste con la misma señora que vive en la calle de Escuderos, núm. 21.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.